



# Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0115-R

Guayaquil, 23 de julio de 2018

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### DIRECCIÓN REGIONAL II

### **CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante Resolución Nro. 143/2016, del 05 de agosto de 2016, la Dirección Regional II otorgó a la compañía **SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.,** la renovación de su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el Territorio Continental Ecuatoriano, con helicópteros Robinson R-44, Base Principal de Operaciones y de Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo;

QUE, en esta oportunidad la compañía **SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.,** presentó el 16 de mayo de 2018 en la Secretaría de la Dirección Regional II una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea;

**QUE,** la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OC2-2018-0314-M, del 20 de julio de 2018;

**QUE,** es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. 413/2012 del 12 de noviembre de 2012, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender Permisos de Operación;

# **RESUELVE:**

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisionaria", un Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el Territorio Continental Ecuatoriano.

**Artículo Segundo.**- "La Permisionaria", en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, los que operarán en aeropuertos, pistas y

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400

www.aviacioncivil.gob.ec

DIRECCIÓN GENERAL DE **AVIACIÓN CIVIL** 





## Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0115-R

Guayaquil, 23 de julio de 2018

helipuertos, donde el manual de vuelo y performance de los Helicópteros le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.**- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS** (2) **AÑOS**, contados a partir del 06 de agosto de 2018.

Artículo Cuarto.- En el caso de que "La Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto**.- "La Permisionaria" mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.**- "La Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.**- "La Permisionaria", enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Octavo.-** "La Permisionaria", registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

**Artículo Noveno.**- "La Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400

www.aviacioncivil.gob.ec





3/4

## Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0115-R

Guayaquil, 23 de julio de 2018

- 2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
- 3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
- 4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Primero.**- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Segundo.**- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

# Documento firmado electrónicamente

Ing. David Alberto Briones Alcivar
DIRECTOR REGIONAL II

#### Referencias:

- DGAC-OC2-2018-0314-M

#### Anexos:

- of.\_afp-10-06-2018-segucam-012,\_segucam0001.pdf

# Copia:

Señor Ingeniero Boris Argudo Guzmán **Analista de Información Aeronáutica 1** 

Señor Piloto Jorge Enrique Zurita Andrade Subdirector General de Aviación Civil

Señora Doctora Elisa Terán Sierra **Director de Auditoría Interna** 

Señor Abogado Sergio Rodriguez Venator **Director Regional I** 

Señora Ingeniera

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400

www.aviacioncivil.gob.ec







# Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0115-R Guayaquil, 23 de julio de 2018

Margoth Victoria Yedra Machado **Directora Regional III** 

Señor Periodista Oscar Efrain Pineda Zumba **Director de Comunicación Social** 

nr/sm/ag